

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN QUE
AUTORIZA COBRO DE ARANCEL
REBAJADO A ALUMNOS EN CONVENIO
UNICIT QUE SE INDICA (RES AC 058)

SANTIAGO, 05/04/21 - 1577

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria 6818 de 2018 y sus modificaciones y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018 (el “Convenio”) se estipula que a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que por medio de sus Resoluciones N.º 58 y 164 de 2020 el Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología autorizó el cobro de arancel rebajado del año académico 2020 de conformidad lo dispuesto en el Código Orgánico de la UNICIT a los alumnos/as en convenio individualizados en dichos instrumentos.

3. Que mediante resolución AC convenio N°005/2021 de fecha 11 de enero de 2021 se ha ordenado complementar la resolución N°058/2020 que fijó los valores de matrícula y aranceles para el año académico 2020 que se cobrará a los alumnos de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología beneficiados con el convenio de colaboración académica administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología en el siguiente sentido:

Nº	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÓD. USACH	ARANCEL REAL 2020	DESCUENTO	ARANCEL APAGAR
		VALDÉS	SALAS	ARIEL IGNACIO	2963	\$ 2.213.562	\$ 1.660.172	\$ 553.390

RESUELVO:

1. COMPLEMÉNTESE la resolución 058/2020 para pagar un arancel rebajado en el año 2020, según lo establece el Código Orgánico Universitario de la UNICIT, en su artículo 462, respecto del estudiante individualizado.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



Distribución:
1- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC
1- Dirección Jurídica
1- Oficina de Partes
1- Archivo Central